

Curico: Ahí va el anti-proyecto. Además de la nota de apoyo de uds. Si se te ocurre alguien más que la pueda dar por favor anotámelos así se la pedimos. Esta es la lista que yo pensé:

FAP Mac.

FAP cap.

Fae. de Derecho

" de Medicina

" de Psicología

Dpto. de "

Instituto de "

Rectorado

Ministerio de Educación

Universidades Privadas

Directores de Servicios de Psicopatología de Hptales Grales.

Dr. Lotta -

Asociaciones Científicas.

Gracias Mery

(TE part: 84-8246)



Oct 73

FUNDAMENTACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO DE LA  
PROFESION DE PSICOLOGO

VISTO:

- Que la situación de nuestro país, signado fundamentalmente por la dependencia, configura un entorno político, social y económico que se relaciona estrechamente con la salud mental y la educación de nuestro pueblo- asumiendo proporciones desoladoras, en lo referente a la atención necesaria, principalmente en los sectores de menores recursos económicos y culturales y en las desgraciadamente amplias capas de marginación social-, pues no puede ser grande y progresista una Nación si no atiende adecuada y satisfactoriamente la salud y la cultura de sus habitantes, pilares incuestionables de la grandeza de los pueblos.

- Que la superación hacia las formas más maduras, discriminadas y autorreguladas de relación humana marcha necesariamente aparejada a la lucha por la liberación Nacional y Popular, entendida como enfrentamiento a la dependencia en lo económico, científico-tecnológico y cultural, tributaria de una ideología sustentada por las falsas concepciones y el poder de los sectores aliados al Imperialismo, expresada a través de numerosos mecanismos tanto en lo económico y político como en lo socio-cultural.

- Que una de las formas en que esto se manifiesta claramente

//.





ANTEPROYECTO DE LEY

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973.

Visto y considerando:

Que es necesario reglamentar legalmente el ejercicio de la profesión de psicólogo.

Que, tratándose la psicología de una carrera mayor por sus planes, programas y estudios posibilita jurídicamente un ejercicio profesional específico y oficialmente reconocido.

Que, así se ha entendido en la inmensa mayoría de las legislaciones del derecho comparado, y así lo avala, por lo demás, no solo el movimiento doctrinario legislativo sino también el pensamiento científico imperante en la actualidad.

Que, gran parte la población recibe asistencia calificada por parte de los psicólogos, especialmente en hospitales nacionales y municipales, en escuelas y otras instituciones públicas y privadas.

Por ello;

Artículo 1 - El ejercicio de la psicología sólo se autorizará a egresados de la carrera mayor de Psicología entendiéndose por tal aquella cuya duración no sea menor de cinco (5) años, o de grado académico mayor en la carrera, previa obtención de la matrícula correspondiente.

Podrán ejercerla:

a) los que tengan título válido otorgado por la Universidad



//.

Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional;

b) los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que hayan revalidado en una Universidad Nacional;

c) los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor hayan sido habilitados por Universidades Nacionales;

d) los profesionales de prestigio internacional reconocido, que estuvieran en tránsito. Esta autorización será concedida a solicitud de los interesados por un plazo de seis meses que podrá ser prorrogado a un año como máximo y por autoridad competente. Esta autorización sólo podrá ser nuevamente concedida a una misma persona cuando transcurrido un plazo no menor de cinco años desde su anterior habilitación. Esta autorización precaria en ningún caso podrá significar una actividad profesional privada y deberá limitarse a la consulta requerida por instituciones científicas, profesionales o de servicios públicos reconocidas;

e) los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia y/o para evacuar consultas de dichas instituciones, durante la vigencia de su contrato y en los límites que se reglamenten, no pudiendo ejercer la profesión privadamente;

f) los profesionales no domiciliados en el país llamados en



///.

consulta asistencial deberán serlo por un profesional matriculado, y limitarán su actividad al caso para el cual ha sido especialmente requerido, en las condiciones que se reglamentan;

g) los profesores extranjeros refugiados en el país que hayan sido habilitados en virtud del artículo 4º inciso(F) del Decreto nº 6216/44 (Ley 12.912) siempre que acrediten a juicio de autoridad competente ejercicio profesional, y se encuentren domiciliados en el país desde su ingreso.

Artículo 2 - Los profesionales referidos en el Artículo 1, sólo podrán ejercer en los locales o consultorios previamente habilitados o en instituciones o establecimientos asistenciales o de investigación oficiales o privados habilitados o en el domicilio del consultante.

Artículo 3 - Los que ejerzan la psicología podrán certificar las comprobaciones y/o constancias que efectúen en el ejercicio de su profesión, con referencia a estados psíquicos, como así los procedimientos técnicos psicológicos.

Artículo 4 - Los profesionales que ejerzan la Psicología están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones vigentes obligados a:

a) prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;

b) asistir a los solicitantes de sus servicios profesionales



////.

cuando la importancia del problema así lo imponga y hasta tanto, en caso de decidir la no prosecución de la asistencia, sea posible delegarla en otro profesional o en el servicio público correspondiente;

c) respetar la voluntad de los solicitantes de sus servicios cuando sobrevenga la negativa de proseguir bajo su atención salvo en casos de: alienación mental, tentativa de suicidios o delitos. Así como en los casos de incapacidad civil cuando haya conformidad del representante del incapaz.

d) en los anuncios o publicidad que realice el Psicólogo, el texto de los mismos no debe referirse más del nombre, apellido, profesión, título, especialidades y cargos técnicos registrados, domicilio, teléfono, horas y días de atención;

e) guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la Ley o en los casos que por la parte interesada se le relevase de dicha obligación expresamente. El secreto profesional deberá guardarse con igual rigor respecto de los datos o hechos que se informasen en razón de su actividad profesional sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos o ideológicos.

Artículo 5 - Queda prohibido a los profesionales que ejercen la Psicología:

a) aplicar en su práctica profesional, tanto pública como privada, procedimientos no presentados o considerados o dis-



//////.

cutidos o aprobados en los centros universitarios o científicos reconocidos en el país;

b) publicar falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o cualquier otro engaño;

c) publicar cartas de agradecimientos de pacientes;

d) ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infecto contagiosas;

e) participar honorarios;

f) prescribir, administrar o aplicar medicamentos, electricidad, o cualquier otro medio mecánico o químico destinado al tratamiento de las enfermedades de las personas;

g) aplicar en su práctica privada procedimientos y técnicas que no involucren una verdadera perspectiva científica en el tratamiento del consultante;

h) revelar el Secreto Profesional, de conformidad con la obligación dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 6 - A los efectos de esta Ley se considera ejercicio de la Psicología., la aplicación e indicación de técnicas específicamente psicológicas en la enseñanza, el asesoramiento, los peritajes, la investigación, el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento de la conducta humana. Este ejercicio se desarrollará en los niveles individuales, grupal institucional y comunitario, ya en forma pública o privada. Tales prácticas sólo podrán ser anunciadas o publicitadas, de acuerdo a las normas que se reglamenten, por los



//////.

profesionales comprendidos en la presente Ley. En todos los supuestos, y encualquiera de los campos referidos en los artículos precedentes, los Psicólogos serán los profesionales específicamente capacitados y autorizados para utilizar tests de inteligencia para uso clínico, tests de personalidad, y técnicas y métodos proyectivos.

Igualmente se considerará ejercicio de la Profesión de Psicólogo el impartir y controlar la enseñanza y difusión del conocimiento y técnicas psicológicas en los distintos niveles del ámbito de la docencia tanto en el orden público como en el privado y particular.





///////.



A lo apuntado sólo cabe agregar que además de los ámbitos indicados, el psicólogo se desempeña en la esfera privada en las distintas áreas de su especialidad a nivel de:

- Clínicas y consultorios privados
- Ambitos empresarios (publicidad, relaciones públicas, etc)
- Instituciones Educativas
- Fuerzas Armadas
- Organizaciones de asistencia a la comunidad.

Que las necesidades sociales e institucionales a que responde la reseñada labor del psicólogo son vastas, complejas y de real importancia y envergadura no siendo las mismas cubiertas en la actualidad más que en un mínimo porcentaje para la comunidad, las causas<sup>a/</sup> que obedecen dichas necesidades pueden esquematizarse del siguiente modo:

En el ámbito de la salud:

- La existencia de numerosos trastornos de la personalidad y la conducta en las diversas edades (niños, adolescentes, adultos, ancianos).
- La existencia de trastornos funcionales de origen psicológico; enuresis, procesos asmáticos, dermatosis, disfunciones gastrointestinales, etc. Los cuales conforman un vasto campo de patología psicosomática que el psicólogo aborda en estrecha complementación recíproca con el médico y otros profesionales de la salud.
- La existencia de situaciones de crisis a nivel vital que



14  
deterioran al individuo en diversas formas e intensidades

- La existencia de perturbaciones transitorias a diversas situaciones y en diferentes ámbitos: escuelas, trabajo, familia, etc.

- La existencia de conflictos intrafamiliares que repercuten sobre el conjunto de la estructura familiar en general y sobre cada uno de los miembros de la misma en particular.

- La existencia de una gran demanda de asistencia y asesoramiento psicológico emergente de un amplio espectro de situaciones problemáticas, matrimonios desavenidos, hogares deshechos, abandono, orfandad, vivencias traumáticas, adopción de menores, etc.

La gama de motivaciones que llevan a la consulta y terapia psicológica es muy amplia; con lo enunciado sólo se pretende ofrecer un panorama sintético, no exhaustivo ni excluyente.

En el ámbito de la educación:

- Pedidos de asesoramiento a nivel técnico con fines individuales, grupales, de planificación escolar, elaboración de planes de estudio, etc. por parte de autoridades y docentes.

- Necesidades emergentes en la escuela de igual o semejante naturaleza a muchas de las enunciadas en el área anterior.

- Instrumentación de técnicas psicológicas con fines pedagógicos, institucionales, de investigación, etc.





///////.

- Efectivización de programas de orientación vocacional.
- Capacitación docente.

En el ámbito carcelario e instituciones de admisión:

- Necesidades de diagnóstico y control psicológico con fines terapéuticos, de admisión, egreso y asesoramiento
- Demanda de asesoramiento y asistencia a la familia del internado
- Solicitudes de otros servicios con fines de complementación.
- Necesidades de implementar terapias psicológicas a nivel individual y/o grupal a los internos con vistas a los fines que deben cumplir los institutos penales; es decir, recuperación del penado a nivel humano y social.
- Necesidades derivadas de la problemática suscitada a raíz de la reincorporación del penado a la sociedad.
- Peritajes solicitados por los fueros competentes.

En el ámbito institucional:

Clubes deportivos, asociaciones civiles, FF.AA, etc.

- Necesidades de asesoramiento a distintos niveles.
- Promoción de cambios estructurales en el funcionamiento de las instituciones, velando por la integridad mental y humana de las personas y los grupos humanos.
- Necesidad de implementar técnicas de dinámica grupal, rol playing, etc., en función de la salud de los individuos y un mejor servicio de las instituciones a la sociedad.



16

En el ámbito industrial y comercial

-Necesidad de aplicar técnicas psicológicas y elaborar diseños para investigación de mercado, publicidad, mejoramiento de las relaciones humanas, etc, (encuestas, entrevistas, etc.).

-Necesidades de detección, estudio y corrección de factores de variada índole (físicos, estructurales, etc) que afectan al individuo y su salud en relación a sus tareas, naturaleza y lugar de su trabajo.

- Necesidades derivadas de la selección de personal en función de la superación personal de los individuos y la promoción de mejores niveles de beneficio social.

En los expuesto no puede dejarse de tener en cuenta lo a veces artificial y forzado de la división de áreas enunciadas, pues el rol del psicólogo es indivisible por naturaleza, como lo es, sin lugar a dudas, la Ciencia en su conjunto de la cual surge su tarea. La categorización de ámbito sólo responde a fines prácticos y didácticos que de otra manera no se justifican. La Psicología como Ciencia tiene una única problemática, aparentemente diversificada en la práctica, "el estudio del ser humano en relación a su comportamiento-manifiesto e interiorizado-inserto en un medio socio-económico, político, cultural y ecológico". El rol del psicólogo, en consecuencia, consiste en estudiar y promover hacia niveles de mayor realización humana dicho com-





//////////.

portamiento donde quiera que el hombre actúe. Rol que asume inusitada importancia si se considera en toda su dimensión la problemática social de las sociedades modernas (con su elevada cuota de insania mental, drogadicción, delincuencia, perversiones sexuales, alcoholismo, prostitución, pauperización, etc) y el peligro que representa para la humanidad la vigencia de una tecnología día a día más compleja y sofisticada, que crea poder (sobre todo de destrucción) pero que no humaniza ni hace feliz al hombre por sí sola, todo lo contrario, deshumaniza a éste en sus atributos más esencialmente humanos cuando no es complementada y controlada por valores superiores a los de la mera técnica. El rol de las Ciencias Humanas en el contexto de la sociedad tecnológica e industrializada del siglo XX ha sido hasta y elocuentemente puesto de manifiesto por científicos, filósofos y estadistas de relieve mundial.



En definitiva si así están las cosas planteadas en el mundo contemporáneo y la Argentina no es ni puede ser ajena a él contando con psicólogos y formándolos permanentemente, puede permitirse la contradicción de no reconocer y utilizar los aportes de su labor profesional e incluso entorpecer su trabajo?

- Que teniendo en cuenta lo expresado, en casi todas las instituciones y centros indicados y en los no citados donde los psicólogos ejercer profesionalmente, dando así muestra

de su aprobación de hecho por parte de las instituciones y de la necesidad reconocida y manifestada por la comunidad, desempeñan su rol sin el correspondiente nombramiento y/o reconocimiento oficial por no existir una adecuada reglamentación de su profesión.

- Que la referida situación es incompatible, a nivel de cargos y remuneraciones, con la jerarquía universitaria del psicólogo y la naturaleza de su profesión; lo cual causa, por otra parte, serios perjuicios a la comunidad en la medida que este profesional no puede tener la dedicación que requieren sus tareas por verse obligado a ganarse la vida en otras funciones ajenas a su profesión.

- Que en el ámbito privado, el psicólogo se ve en la imposibilidad de brindar atención a la gran masa de afiliados a Servicios Sociales por cuanto al no existir el psicólogo como profesional legalmente reconocido, dichos entes, se ven en la imposibilidad de incorporarlo a sus prestaciones. El perjuicio social derivado de esta situación es obvio y de importantes alcances ya que el psicólogo se ve obligado a percibir honorarios directamente del consultante que, por lo general estando mutualizado y haciendo sus aportes mensuales, no puede acceder a sus servicios o debe abonarlos particularmente.

- Por otra parte, esta situación crea condiciones inadmisibles para el profesional psicólogo con respecto a otros





//////////.

profesionales por cuanto, en la medida que desea extender sus servicios a la cada vez mayor población mutualizada, debe apelar a la intermediación que importa desjerarquización profesional, por un lado, y enajenación de parte de los aranceles cobrados por otra; hecho violatorio de los derechos civiles que la Constitución consagra y atentatorio a la libertad de trabajo y a los derechos laborales inherentes

-Que en innumerables lugares personas con títulos afines a veces no universitarios, al de psicólogo, que no incluyen en su formación académica conocimientos de Psicología Profunda ni Técnicas Proyectivas, como así tampoco la amplitud y profundidad en el estudio de la Psicología en general, irrumpen en este campo específico del rol del psicólogo en detrimento de la comunidad, sus miembros y sus instituciones.

-Que frecuentemente se encuentran personas sin ningún título académico invadiendo en el mismo campo y publicando declaraciones, avisos, y artículos "psicológicos" autootorgándose el título de psicólogo, con lo cual se desmerece a la Psicología como disciplina científica y se contribuye a confundir el rol y jerarquía del profesional psicólogo con el de un consejero o "curandero" en la imagen de la opinión pública.

- Que, dentro de este panorama, las opciones del psicólogo



20

go son pocas y desmerecedoras de su nivel y jerarquía académico-científica, con lo que se le crea la obligación de emigrar en búsqueda de mejoras y más favorables perspectivas de trabajo, lo cual va en desmedro de los intereses del país sobre todo si se tiene en cuenta que la emigración de profesionales y científicos es un problema crónico y de extrema gravedad en la República Argentina, o se ve en la obligación de realizar tareas extrañas a su profesión, de fraudándose y defraudando las expectativas y necesidades de la comunidad que los ha formado para una actividad específica en las diversas áreas que abarcan su campo de trabajo.

- Que no son de ninguna manera solamente los psicólogos quienes reconocen y denuncian esta situación contradictoria entre los hechos y los derechos de los mismos, como así también todo lo planteado en este informe; así lo prueban con meridiana claridad las declaraciones de Universidades y Autoridades de Entidades Científicas que anexamos.





te es la casi imposibilidad de acceso por parte de la población-desde los sectores más oprimidos hasta las capas-medias- a la asistencia psicológica, considerada a priori como un artículo de "lujo" y limitada en cuanto a su reconocimiento oficial a los centros de asistencia privados o a sectores institucionales sumamente restringidos, que no cubren en absoluto las necesidades comunitarias de atención. Sin embargo, por otra parte, nuestro pueblo y los entes oficiales reconocen de hecho y a diario las necesidades de la intervención del psicólogo en la vasta y compleja problemática de la salud mental, la educación y las relaciones humanas en todos sus niveles, recurriendo en gran número a los diversos centros donde éstos prestan sus servicios profesionales gratuitamente y sin contar con un apoyo efectivo por parte del Estado, con lo cual se establece una aguda contradicción entre las complejas necesidades de la sociedad moderna y la forma en que el Estado las encara.

- Que el Superior Gobierno de la Nación se ha fijado objetivos de cambio y superación de perimidas estructuras en los distintos ámbitos que hacen al desarrollo, bienestar y prosperidad del Pueblo de la Nación; siendo, entre estos ámbitos, los de Salud Pública y Educación piedras angulares del Proyecto de Reconstrucción Nacional y en los cuales le cabe al psicólogo protagonizar un rol fundamental e irremplazable, máximo si se tiene en cuenta que en el dinámico mun-





///

do contemporáneo no es posible formular planes eficientes y realistas referidos a Salud, Educación, Bienestar Social Industria, Defensa, etc, sin contar al máximo con el aporte científico de la Ciencia contemporánea en todas sus ramas y el concurso de profesionales en ellas capacitados formando equipos especializados e interdisciplinarios; fines estos a los que debe tender la Universidad en su inserción social como fuente de Ciencia, Tecnología y Cultura

- Que estos objetivos del Gobierno Popular han sido expresados en las pautas programáticas del FREJULI y votados masivamente por el Pueblo Argentino el 11 de marzo y el 23 de Setiembre.

- Que acorde a las necesidades de la Reconstrucción Nacional se ha dictado el Decreto N°978 del 31/8/73 de Reingreso al País de científicos, técnicos, profesionales y artistas argentinos:

"Visto el propósito manifiesto del Gobierno de la Nación, en cuanto a movilizar todos los recursos humanos del país, aptos para lograr pronto resultados en la tarea de reconstrucción nacional, impuesta prioritariamente, y

CONSIDERANDO:

Que el dilatado proceso de descapitalización que ha sufrido el país, no solamente lo ha afectado en los aspectos económicos o financieros, sino también en sus recursos humanos por la continua emigración de científicos, técnicos, profesionales



y artistas:

• Que desaparecidas las causas que motivaron esta situación y en plenas perspectivas de evolución económica y social, fundadas en el Acta de Compromiso Nacional y la política económica del gobierno popular, dichos compatriotas están en condiciones de participar activamente en ese proceso;

-Que es imperativo, como política del Estado favorecer y facilitar al máximo la reincorporación al patrimonio nacional de los conocimientos y eficiencia de mujeres y hombres que la estructura educativa y cultural del país ha formado o contribuido a formar y que están aplicando en el extranjero:

-Que el Estado debe fomentar el regreso a la patria de personas que, en casos excepcionales y asumiendo el respectivo compromiso, merezcan el apoyo económico que las posibilite durante un lapso razonable, gestionar la incorporación de sus servicios y conocimientos a los planes de reconstrucción en desarrollo o a desarrollar;

-Que el mismo tratamiento debe brindarse a las personas incluidas en este régimen, radicadas en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, que pretendan trasladarse a ejercer sus funciones en las zonas y centros del interior del país más aptos para el crecimiento armónico de su totalidad geográfica;

Por ello y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138 de la Ley de aduana; texto ordenado





///.

en 1962 y sus modificaciones."

-Que la gran mayoría de las Universidades del país forman psicólogos dando así muestra cabal del reconocimiento de la necesidad de este profesional, para lo cual utilizan recursos estatales y privados desde hace dos décadas en la formación de profesionales que, absurdamente, la sociedad no aprovecha oficialmente y en toda su potencialidad;

-Que en función de esta realidad, han egresado hasta el presente psicólogos de la Universidad Nacional y Popular y Privadas; siendo la población estudiantil actual de la carrera de Psicología de aproximadamente 23.000 alumnos y el ingreso a la Universidad Nacional y Popular en el año 1973 de 8.000 estudiantes a las mismas, cifras que indican elocuentemente la importancia que ha cobrado la profesión y el interés que despierta en la juventud que se insertará a corto plazo en las estructuras asistenciales, educativas, industriales, etc. del país, teniendo como panorama la amenaza de ingentes dificultades para desempeñar el rol para el que han sido capacitados tras largos años de dedicación, con la consiguiente dosis de frustración y desprovechamiento de conocimientos, talento, energías y presupuesto social e individual que esto trae aparejado; situación suficientemente trascendente por sus consecuencias que el Estado debe prever y rectificar por cuanto es el mismo Estado, al no promover y reglamentar la actividad de los profesionales que



forma, quien genera estas contradicciones.

- Que respecto a la especialidad clínica, dentro de la psicología podemos mencionar el estado de la legislación en otros países del mundo: en Europa los psicólogos están habilitados para el ejercicio de la psicoterapia en la mayoría de los países con más o menos recaudos, así por ejemplo en Inglaterra "médicos y no médicos con un grado universitario que tengan una experiencia afin pueden aspirar a la carrera psicoterapéutica. En Bélgica el reglamento interno de la Asociación Psicoanalítica Belga recomienda a los abalistas no médicos no emprender análisis sin que el paciente le haya sido confiado por un médico. La misma situación se da en Holanda. La legislación Danesa no limita la práctica de la psicoterapia o el psicoanálisis. En Alemania Occidental se deja constancia en 1962 que no existe ningún impedimento para la actividad, aún independiente del psicoterapeuta no médico, siempre que los pacientes le sean remitidos por un médico y este supervice el curso del tratamiento. En U.S.A. se encuentra legislado el ejercicio de la psicoterapia por psicólogos en Arkansas, California, Colorado, Delaware, Connecticut, Florida, Georgia, Kentucky, Maine, Maryland, Minnesota, New Hampshire, Tennessee, Utah, Virginia, Washington. En estos Estados la reglamentación es estatal; en otros 20 se ejerce regulada y controlada la certificación por la American Psychological Association del Estado





////.

correspondiente. En América: en la mayor parte de los países se puede ejercer la psicoterapia, por ejemplo: Chile, Uruguay, Venezuela, Panamá, Perú, etc. En Brasil una reglamentación de 1965 del Ministerio de Salud Pública respecto de los psicoterapeutas no médicos aduce que "estos podrán ejercer su especialidad en todas sus aplicaciones dentro o fuera del Centro o Instituto que los contrata, desde que los clientes de quienes ellos se ocupan les sean enviados por indicación escrita de un médico diplomado sobre cuya responsabilidad queda el caso."



-Que el número de profesionales formados hasta el presente por las Universidades, a través de sus carreras de Psicología desde 1958 (1ra. camada de egresados) actualmente se encuentran signados por una situación tan real como absurda por cuanto: constituyen "mano de obra" abundante, en la mayoría de los casos gratuita, para una tarea que les es específica, que responde a un título mayor universitario (con culminación académica en el Doctorado) que, por una parte no tiene profesionalmente su alcance debido y, por otra, carece de una reglamentación legal que encuadre, distinga y controle la actividad de los profesionales que con él ejercen.

Y CONSIDERANDO:

-Que la existencia de los siguientes servicios psicológicos de las Instituciones Oficiales y Privadas que se detallan

2

a continuación, como así también el ejercicio privado de la profesión, representan una muestra cabal de la necesidad reconocida de hecho del profesional psicólogo en nuestra sociedad.

Pertenecientes a Capital Federal y alrededores:

SERVICIOS ASISTENCIALES NACIONALES

Policlínico Evita (Lanús)

Policlinico Presidente Perón (Avellaneda)

Centro Nacional de Rehabilitación Social

Policlínico Ezeiza

Policlínico San Martín

Policlínico Haedo

Hospital Nacional Braulio Moyano

Hospital Nacional José Borda

Hospital Nacional Carolina Tobar García

Instituto Nacional de Salud Mental

Centro de Salud Mental Ameghino

Centro de Salud Mental San Isidro

Hospital Roca

Instituto de Cirugía de Haedo



-SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPALES

Centro de Rehabilitación Respiratorio "María Ferrer"

Hospital de Vías Respiratorias de Villa Zagala

Hospital de Niños de San Justo

Hospital Ferroviario

//////.



Hospital Bosch

Maternidad Sardá

Hospital Pirovano

Centro de Salud Mental Nº1

Centro de Salud Mental Nº2

Hospital Alvarez

Hospital Alvear

Hospital Argerich

Hospital Rivadavia

Hospital de Niños (Capita)

Hospital de Geriatria Gral. Rodriguez

Hospital Tornú

Hospital de Pediatría "Pedro Elizalde"

Hospital Durand

Hospital Fernandez

Hospital Piñero

Hospital Ramos Mejía

Hospital Rawson

Hospital Salaberry

Hospital Velez Sarsfield

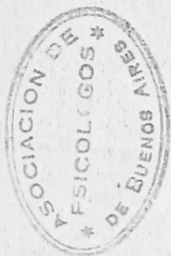
Hospital Finocchio

Hospital Zubizarreta

- SERVICIOS ASISTENCIALES MUNICIPALES SEMI-PRIVADOS

Hospital Español

Hospital Francés





Hospital Británico

Hospital Italiano

Hospital Israelita

C.E.M.I.C.

SERVICIOS DE FORMACION POST-GRADO OFICIALES

Residencia para Psicólogos: Hospital Nacional J. Borda

Hospital Nacional B. Moyano

Hospital de Niños (Capital)

INSTITUCIONES DE FORMACION POST-GRADO PRIVADAS

Escuela de Psicología Clínica de Niños

Escuela de Rorschach

Escuela de Psicoterapia para Graduados

Escuela de Psicología Social

Centro de Docencia e Investigación de la Coordinadora de  
Trabajadores en Salud Mental

A.S.S.A.P.I.A.

Centro de Investigaciones en Medicina Psicosomática



-INSTITUCIONES ASISTENCIALES PRIVADAS

Instituto Psicoasistencial Modelo

C.E.M.E.P.

I.P.S.E.

Centro de Investigación y Asesoramiento Psicológico

C.O.P.I.

Centro de Psicoprofilaxis Obstétrica

//////.



Centro Dra. Telma Recca

Consejo de Mujeres Israelitas

Centro de la Adolescencia

Casa de la Familia

Centro de Orientación Familiar

O.S.E.

OTRAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL Y POPULAR

Hospital Escuela José de San Martín

Departamento de Orientación Vocacional de la U.N.P. B.A.

Servicio Universitario de Salud

SANIDAD ESCOLAR

DIRECCION DE PSICOLOGIA DE LA PROVINCIA DE BS.AS.

DIRECCION DE LA MINORIDAD

REHABILITACION DEL LISIADO

LIGA CONTRA LA TUBERCULOSIS.,

y otras tantas.

